

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALFARO VIAFARA PEREIRA
DEMANDADO: LUIS ALFARO BEJARANO JARAMILLO
RADICACION: 2020-00070-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 04 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALFARO VIAFARA PEREIRA
DEMANDADO: LUIS ALFARO BEJARANO JARAMILLO
SUSTANCIACIÓN: No. 455
ASUNTO: ORDENA UN REQUERIMIENTO

ASUNTO A RESOLVER

A despacho, el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por el Dr. LIBARDO DE JESUS QUINTERO CALVACHE, en el cual solicita se requiera al Secretario de Tránsito y Transporte de la Gobernación de Cundinamarca, para que haga efectiva la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 860 de Julio 14 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

1.- REQUERIR al Secretario de Tránsito y Transporte de la Gobernación de Cundinamarca, a fin de que haga efectiva la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 860 del 14 de julio de 2020, que refiere al embargo y secuestro del vehículo automotor de Placas UFY-114 de propiedad del señor LUIS ALFARO BEJARANO JARAMILLO, identificado con la cedula No. 14'999.795 de Cali – Valle, o exponga los motivos de la negativa en hacerlo, dentro del término de 10 días siguientes a su comunicación.

Así mismo, infórmese que mediante oficio de fecha 2020/09/17 la señora FRANCIS NAYIBE SANTANA CHOLO – Administrador SIETT, informó al despacho que: *“... me permito comunicarle que se recibió y radicó su oficio de la referencia, donde se solicita EL REGISTRO DEL EMBARGO del vehículo de placas UFY114, para este caso se logró proceder a inscribir la medida al vehículo de*

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALFARO VIAFARA PEREIRA
DEMANDADO: LUIS ALFARO BEJARANO JARAMILLO
RADICACION: 2020-00070-00

placas UFY114, dando así estricto cumplimiento a lo solicitado por su despacho...” y al revisar el certificado de tradición del vehículo en mención no se encuentra inscrita la medida de embargo.

2.- Por Secretaría librar el oficio respectivo anexando al mismo, copia de los folios 7, 8, 11 y 12 del cuaderno No. 2.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

JE.